



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y
Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **06 AGO 2018**

18/05/001/60/137

VISTO: la gestión de la Presidencia de la República solicitando la habilitación de créditos para inversión para el Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional.-

RESULTANDO: que se hace necesario habilitar el crédito a efectos de avanzar en la ejecución del Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo "Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", a propuesta del Congreso de Intendentes.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el artículo 674 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que faculta a incrementar las asignaciones presupuestales de los proyectos de inversión mencionados en los literales B) y C) del mismo artículo, con cargo a la partida referida en el artículo 673 de la mencionada ley.-

ATENTO: a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto Nacional.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ASUNTO 1952

RESUELVE:

1º) Incrementase en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 492 "Apoyo a Gobiernos Departamentales y Locales", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 960 "Programa de Desarrollo y Gestión Subnacional", en la Financiación 1.1 "Rentas Generales", la suma total de \$ 12.170.000 (pesos uruguayos doce millones ciento setenta mil) y en la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo", por la suma total de \$ 48.680.000 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones seiscientos ochenta mil).-

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese y cumplido, vuelva a la Unidad de Presupuesto Nacional.-

AH/AP

D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020